



V. ANEXO 12

Caso: 12

Expediente:

CDHDF/IV/121/GAM/11/D6979

Persona agraviada:

José Buendía Mazo, agraviado 30

1. Constancia ministerial de 30 de noviembre de 2010, suscrita por el agente del Ministerio Público, Manuel A. Castillo Salazar y por el Oficial Secretario, Edgar Ramírez Bolaños, misma que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE GIR[Ó] OFICIO AL C. COMANDANTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACI[ÓN] CIBERNÉTICA, A FIN DE SOLICITARLE LA UBICACI[ÓN], LOCALIZACI[ÓN] Y PRESENTACI[ÓN] DEL PROBABLE RESPONSABLE [EL AGRAVIADO] [...].

2. Constancia ministerial de 2 de diciembre de 2010, suscrita por personal ministerial¹ adscrito a la Agencia 6 del Ministerio Público para Delitos Sexuales de la PGJDF, que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE PRESENTAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍ[A] DE INVESTIGACI[ÓN] DE NOMBRES ANA TERESA ORTEGA GONZÁLEZ E IGNACIO SALINAS VALDEZ, A EFECTO DE PONER A DISPOSICI[ÓN] AL INculpADO [EL AGRAVIADO], DANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN GIRADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO [...].

3. Informe de 2 de diciembre de 2010, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Ana Teresa Ortega González e Ignacio Salinas Valdez, mismo que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual manifestaron lo siguiente:

[...] Siendo aproximadamente las 06:00 hrs[.] del día de la fecha [...] nos trasladamos [...] a las afueras del antes citado domicilio por lo que [...] se montó una vigilancia discreta, por lo que al ver a un sujeto que abordaba el taxi [...] nos acercamos a [é] e identificándonos plenamente como agentes de la Policía de Investigación se le preguntó cuál era su nombre a lo que respondió [José Buendía Mazo, agraviado 30], en ese momento se le dio del conocimiento de la orden ministerial de localización y presentación [...] y mencionó que nos acompañaría para saber las acusaciones que se le imputaban, por lo que se procedió a trasladarlo inmediatamente a las instalaciones de la Agencia de delitos [s]exuales que le requería.

En entrevista con el detenido [é]ste nos proporcionó su cuenta de correo electrónico [...] con contraseña [...] también nos refiere que tiene perfiles en la[s] p[á]gina[s] [...] y sus contraseñas para todas es [...], que al realizar sus perfiles se hacía pasar por un niño de 14 años, con el propósito de conocer a sujetos de la misma edad.

[...] refiere que le llegaba material de pornografía infantil [...] de la cuenta de correo [...] sin recordar todo el correo [...].

¹ No se precisa el personal que realizó esa constancia, toda vez que fue capturada en el sistema Word; según constancia ministerial que refirió que el Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas (SSAP) presentaba fallas y no había sido posible dar inicio a la indagatoria.

Por lo que se pone a disposición a [la persona agraviada] así como una hoja escrita de puño y letra del detenido en donde pone [...] sus cuentas de correo electrónico y contraseñas, así como sus perfiles en redes sociales y contraseñas [...].

4. Constancia ministerial de 2 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en la que se indica que se le informaron sus derechos en calidad de probable responsable José Buendía Mazo [agraviado 30], y declaró lo siguiente:

[...] POR EL MOMENTO NO ES SU DESEO DECLARAR HASTA QUE EST[É] PRESENTE SU ABOGADO PARTICULAR [...] NO HAGO MI LLAMADA POR[QUE] MI TEL[É]FONO EST[Á] SUSPENDIDO, AGREGANDO QUE EN MI PERMANENCIA EN ESTAS OFICINAS [H]E SIDO TRATADO CON RESPETO, AMABILIDAD, NO HE SIDO EN NING[Ú]N MOMENTO GOLPEADO TORTURADO, F[Í]SICA O PSICOL[Ó]GICAMENTE, NI MALTRATADO, [H]E RECIBIDO UN TRATO HUMANO Y RESPETUOSO, ADEM[Á]S DE QUE EL PERSONAL DE ESTA AGENCIA ME HA BRINDADO AGUA Y ALIMENTOS, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR DE MANERA LIBRE Y EXPONT[Á]NEA SIN PRESI[Ó]N DE NINGUNA [Í]NDOLE NI F[Í]SICA, PSICOL[Ó]GICA Y MORAL [...]

5. Dictamen médico de 2 de diciembre de 2010, suscrito por el perito médico, Dr. Ricardo García Toriz adscrito a la Coordinación de General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual consta que José Buendía Mazo, [agraviado 30]:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: NO PRESENTA HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES [...].

6. Acuerdo ministerial de 2 de diciembre de 2010, suscrita por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra y por el Oficial Secretario, Edgar Ramírez Bolaños, mismo que consta en la averiguación previa FDS/FDS 3/T1/370/10-08 B, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE DECRETA LA DETENCIÓN MINISTERIAL POR CASO URGENTE DEL INculpado [JOSÉ BUENDÍA MAZO, AGRAVIADO 30] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE PORNOGRAFÍA, CORRUPCIÓN DE MENORES (DIVERSOS DOS) ABUSO SEXUAL AGRAVADO (DIVERSOS DOS) Y DELINCUENCIA ORGANIZADA [...].

7. Dictamen médico de integridad física de 3 de diciembre de 2010, a las 10:05 horas, suscrito por la médico forense Martha Elba Galván Servín, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual consta que José Buendía Mazo, [agraviado 30]:

[...] Presenta múltiples equimosis rojizas lineales y puntiformes en cara lateral izquierda de tórax que miden la mayor cinco centímetros y la menor dos milímetros [...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE D[Í]AS.

8. Declaración ministerial de José Buendía Mazo [agraviado 30] de fecha 3 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B. en la cual fue asistido por el Defensor de Oficio Daniel Ramos Bautista, constando las firmas respectivas, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA ENTERADO DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA Y DE LAS PERSONAS QUE LO ACUSAN [...] POR LO QUE UNA VEZ QUE TUVO ACCESO AL EXPEDIENTE [...] MANIFEST[Ó] QUE: [...] cree una cuenta [...] de correo y veía los correos que me llegaban los cuales algunos eran de contenido de pornografía infantil y en algunas ocasiones reenviaba dichos correos a mis otros contactos [...]. Asimismo, hago constar que esta declaración que acabo de hacer no la doy al cien por



ciento verdad por mis problemas de salud mental ya que también padezco migraña y pérdida de memoria [...]. Que las lesiones que presento en el costado izquierdo y tórax [...] me las ocasioné por la postura en la que me dormí el día de hoy[,] por lo que no deseo presentar querrela alguna por el delito de lesiones en contra de nadie [...]"

9. Dictamen médico de integridad física de 3 de diciembre de 2010, a las 13:05 horas, suscrito por la médico forense Martha Elba Galván Servín, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual consta que **José Buendía Mazo**, [agraviado 30]:

[...] Presenta múltiples equimosis rojizas lineales y puntiformes en cara lateral izquierda de tórax que miden la mayor cinco centímetros y la menor dos milímetros [...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

10. Acuerdo ministerial de 4 de diciembre de 2010, suscrita por el agente del Ministerio Público, Manuel A. Castillo Salazar y por la Oficial Secretaria, Haydee Vargas Sánchez, mismo que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] ES PROCEDENTE DECRETAR LA DUPLICIDAD DEL TÉRMINO DE DETENCIÓN MINISTERIAL EN PRESENCIA ORDENADO EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS DE NOMBRES: [...] **JOSÉ BUENDÍA MAZO [AGRAVIADO 30]** [...]

- A) COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS:
- B) PORNOGRAFÍA
- C) CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO
- D) ABUSO SEXUAL AGRAVIADO (DIVERSOS DOS [...])
- E) DELINCUENCIA ORGANIZADA [...].

11. Ampliación de declaración ministerial de **José Buendía Mazo** [agraviado 30], de fecha 4 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en la cual fue asistido por el Defensor de Oficio Daniel Ramos Bautista, constando las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

"[...] AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS SU DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA CON ANTERIORIDAD [...] LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE HA MANIFESTADO, ASÍ COMO RECONOCE LA FIRMA QUE OBRA AL MARGEN [...] MANIFESTANDO EL EMITENTE QUE SE DECLARA INOCENTE DE ESOS DELITOS PORQUE ÉL NO TRAFICA NADA DE ESO, Y QUE PARA DEMOSTRAR SU INOCENCIA SOLICITA QUE SU CORREO ELECTRÓNICO SEA ABIERTO Y SE PUEDA VER LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE QUIENES LE ESCRIBIAN O CON QUIENES MANTENÍA CONTACTO [...] QUE NO SABÍA LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE TENDRÍA EL CREAR DICHO CORREO ELECTRÓNICO, Y QUE NO LO HIZO CON EL AFÁN DE DAÑAR A ALGUIEN [...]."

12. Acuerdo ministerial de 4 de diciembre de 2010, suscrita por el agente del Ministerio Público, Manuel A. Castillo Salazar y por la Oficial Secretaria, Haydee Vargas Sánchez, misma que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T1/370/10-08 B, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] ES PROCEDENTE SOLICITAR AL C. JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE, EL LIBRAMIENTO DE ORDEN DE ARRAIGO, EN CONTRA LO DE LOS INDICIADOS [...] [NOMBRE JOSÉ BUENDÍA MAZO [AGRAVIADO 30] [...] POR UN TÉRMINO DE HASTA 30 DÍAS [...].



13. Acuerdo ministerial de 25 de enero de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Manuel A. Castillo Salazar, mismo que consta en la averiguación previa FDS/FDS-3/T 1/370/10-08 B, mediante el cual se determinó:

[...] SE EJERCITA LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE QUIENES RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [...] [JOSÉ BUENDÍA MAZO [AGRAVIADO 30] [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE: A) PORNOGRAF[IA] [...]. B) CORRUPCIÓN DE MENORES [...]. C) CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO DIVERSOS (CINCO) [...]. D) ABUSO SEXUAL AGRAVADO DIVERSOS (DOS), [...]. E) DOLOSA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO DIVERSOS TRES [...]. E) DELINCUENCIA ORGANIZADA [...].

14. Declaración preparatoria de fecha 3 de febrero de 2011, rendida por **José Buendía Mazo** [agraviado 30], misma que consta en la causa penal 29/11; en la cual el agraviado estuvo asistido por defensor particular y al margen constan las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] Se procede a darle lectura a su declaración que rindiera ante el C. Agente del Ministerio Público Investigador [...] No es correcta mi declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público [...] los judiciales que me arrestan en el bunker me empezaron a golpear en las galeras y me amenazan de que si no les doy mi correo y contraseña iba a valer madres y que ya sabían d[ó]nde vivían mis pap[á]s [...] cuando a mí me presentan por primera vez al médico legista del búnker no aparece [...] ninguna huella de que había sido golpeado[,] me bajan a las galeras y me empiezan a pegar los policías que me detienen y es donde a fuerza de maltrato [...] accedo a dar mi correo a los policías porque me golpearon en todo momento, de ahí paso un tiempo en las galeras y me suben con otro médico legista diferente al primero en [el] cual la doctora en turno se percató que tengo dos golpes recién hechos en ambos costados de mis costillas y lo asienta [...] después de ese momento me pasan a un cuarto pegado a la oficina del ministerio público MANUEL CASTILLO donde hay seis personas [...] el primero es el de la policía cibernética, el segundo es el licenciado CASTILLO y los otros cuatro policías judiciales [...] la policía cibernética me pega diciéndome que todo lo que apareciera en la pantalla dijera que sí, que si yo no decía sí y les echaba a perder su investigación iba a valer madres [...] así mismo el licenciado MANUEL CASTILLO me refiere que m[á]s vale que coopere porque si no me iba a ir muy mal, en ese momento me pasan a uno de los cubículos me sientan enfrente de un secretario a mi derecha se sienta el de la policía cibernética y a mi lado izquierdo el PJ que siempre me estuvo pegando, el que me puso la pistola en la cabeza en las galeras, en la cual todos me dicen que m[á]s vale que coopere sin tener al momento a la vista a ningún defensor de oficio[,] persona de confianza o familiar que me asistiera en ese momento [...] me empiezan a enseñar unas páginas donde yo les digo que no conozco a ninguna de esas páginas y el policía de la cibernética me da una patada con su pie izquierdo en mi pierna derecha [y] refiere “[a ver] qu[é] te dijimos[,] que no te hagas pendejo, ya te explicamos y dijimos que si t[ú] tratas de desviar la investigación que tenemos esto va a valer madres” [...] el PJ que estaba de mi lado izquierd[o] me pega con el puño cerrado en mi lado izquierdo [...] y me dice que no me haga pendejo[,] que si quiere otra vez me baja a las galeras y sabía lo que me iba a pasar [...] me muestran correos electrónicos [...] en eso entra el Defensor de Oficio con media hora de retraso desde el momento en que me toman la declaración ahí mismo[,] les dice el defensor de oficio ya empezaron sin m[i] y el secretario que estaba levantando la declaración [...] le dice no licenciado[,] no hemos empezado[,] usted dígame si procedimos[,] el defensor de oficio dice sigan adelante[,] se sienta a mi lado izquierdo y le pregunto yo que qu[é] hago[,] que me asistiera, a lo cual él me dice t[ú] prosigue [...] a mí me siguen tomando mi declaración en el cual el de cibernética se refiere a los correos electrónicos que están en la pantalla[,] a lo cual yo respondo que no conozco a ninguno de ellos y el de la policía cibernética me contesta sí[,] ya sabemos nosotros que no conoces ningún correo[,] pero te dijimos lo que tienes qu[é] hacer o quieres que te llevemos otra vez a las galeras[...] [, por lo que] yo tuve que aceptar firmar y poner mi huella digital por presión por parte de los PJ, por parte del ministerio público, por parte de la policía cibernética [...] más tarde me volvieron a subir ante el ministerio público acompañado por otro PJ[,] en la cual me vuelven a referir que tengo que decir que sí[,] a todo lo que me ponen sin poder decir que no a las cosas que me ponían en la computadora [y] me ponen al mismo defensor de

oficio[,] e[ll] cual refiere que más vale que coopere con ellos porque así me iba a ir mejor[,] en la cual vuelvo a firmar y pongo mi huella a presión del ministerio público y del pj [...]"

15. Acta circunstanciada de 2 de diciembre de 2011, en la que consta la entrevista que una Visitadora Adjunta de esta Comisión sostuvo con José Buendía Mazo, [agraviado 30], quien manifestó lo siguiente:

[...] el 2 de diciembre de 2010, aproximadamente a la 5:30 horas [...] cuatro automóviles le cerraron el paso [...] descendieron varias personas [...] dichas personas la bajaron [...] jalándole del pelo [...] lo sujetan y lo empiezan a jalinear para subirlo a la parte trasera de uno de los automóviles, que eran particulares [...] en el interior del automóvil, de su lado derecho se sienta una mujer y del izquierdo se sentó un hombre, y lo empiezan a revisar y a golpear [...]. El hombre que estaba atrás sentado con él le comentó "ahorita vas a ver cómo te va a cargar la chingada", [e] siguieron revisando todas sus bolsas [...] se retiraron, pero durante el trayecto lo estuvieron golpeando y paseando por un tiempo aproximado de 40 minutos a una hora. Hasta ese momento él (agraviado) no sabía quiénes eran esas personas, no le mostraron ninguna identificación o documento.

Se dio cuenta de que llegaron a la 50ª Agencia del Ministerio Público que se ubica en el Bunker, lo ingresan y en lugar de llevarlo con el agente del Ministerio Público o médico legista, lo bajaron a las galeras, en ese lugar le siguieron pegando entre dos [...] agentes de la Policía de Investigación, quienes le dijeron "más te vale que cooperes, si no te vamos a rajár en tu madre" [...].

Un policía que se llama Ignacio "N", sacó una pistola y se la pone en la cabeza, le estuvo apuntando con la pistola en la cabeza y le dijo "quieres ver quién es más cabrón [...] ya te dijimos que no te pases de cabrón porque te vamos a poner en la madre". Por lo que el oficial que tenía la pistola en la mano, con la cachá de la pistola le pegó en la cabeza, él (agraviado) le dijo —ya no me pegue, dígame qué es lo que quiere que haga y yo lo hago—, y es cuando el oficial le dijo "que pongas tu firma y tu huella", y es cuando él trató de negarse, pero el oficial le dijo "qué no entiendes, que no te estoy hablando claro", ante tal situación tuvo que firmar y puso su huella [...].

Se retiraron los oficiales y él (agraviado) se quedó sólo en las galeras, hasta ese momento no sabía por qué lo estaban deteniendo, o qué había hecho por la forma en que lo maltrataron [...] lo pasaron con el médico legista, quien lo revisó [...]. El médico legista le dijo "no, tú no tienes nada[,] ya vete, estás limpio de golpes". Por lo que considera que era obvio, ya que los oficiales estaban cuando lo revisó el médico legista.

Lo regresan a las galeras y ahí permaneció un buen rato [...] llegó el agente de la Policía de Investigación, quien lo estuvo golpeando con otra agente (mujer) y el oficial le dijo "vas a poner tu nombre, tu firma y vas a poner que eres [nombre del agraviado], en pleno uso de mis facultades autorizo a que abran mis correos electrónicos". Él les respondió "no lo estoy autorizando, ustedes me están obligando" y es cuando los oficiales abren la celda y uno de ellos se mete y le dijo "qué no entiendes [...] el español o eres pendejo", él (agraviado) le respondió "por qué les voy a dar algo que no estoy autorizando", el oficial que estaba adentro con él (agraviado) le pegó en las costillas con la pistola, y él (agraviado) le dijo "no pues ya no me pegue", y les firmó para que no le siguieran pegando, el oficial le dijo [...] "aquí no te quieras pasar de listo, porque vas a valer madres, tenemos la ubicación de tu familia, de tus hermanos, donde vive cada uno" [...].

Después de un tiempo llegaron otros policías de investigación, quienes nuevamente lo pasaron con otro médico legista, y era una médica quien le dijo "quítate la ropa", y le preguntó por los golpes que tenía en ambos lados de las costillas, pero no podía decir nada, ya que ahí se encontraban los oficiales [...] [y] le respondió a la doctora que se había caído, ya que tenía miedo de que lo fueran a golpear nuevamente los policías de investigación; pero la doctora, le comentó que eso no le interesaba y que en su certificado iba a poner que son marcas recién hechas.



[...] Lo regresaron a su celda [...]. Después llegaron los policías de investigación, quienes le comentaron "sube, vas a declarar" [...] Lo pasan a una oficina, enfrente de él (agraviado) había un secretario, de su lado derecho estaba el Comandante de Cibernética que se apellida Caballero, atrás estaba el agente del Ministerio Público que se apellida Castillo o Castilla y del otro lado varios agentes de la policía de investigación; quienes le dijeron "más vale que cooperes, porque si te atreves a desviar la investigación, te vamos a romper la madre, o quieres que sigamos haciendo lo que te hicimos en las galeras", por lo que él (agraviado) les contestó "no, no, no, pues yo estoy aquí, pero cómo puedo declarar si no hay nadie, si no está ni mi familia, ni un abogado, alguien que [me] defienda".

Por lo que los servidores públicos que estaban ahí le dijeron "[...] estamos diciendo que cooperes con nosotros, no nos interesa lo demás" [...]. El Comandante Caballero, le preguntó "mira, te vamos a mostrar unos correos electrónicos en la pantalla de la computadora", ve unas imágenes y les contestó "no conozco a nadie de ellos, no sé quiénes sean", el Comandante le dijo "nosotros sabemos que tú no los conoces, pero no quieres entender", y es cuando le dio de patadas en la pierna derecha [...] así como los policías que estaban se empezaron a acercar por atrás y le pegan en la cabeza, dándole "zapes" y, además le dijeron "¿no te estamos diciendo que cooperes?".

Cada vez que decían cualquier cosa, era un golpe en la cabeza con el puño, y constantemente le decían "coopera con nosotros y no te preocupes, todo va a estar bien", por lo que el agraviado les respondió "pero [...] no hay nadie que [me] apoye". En ese momento entró un licenciado que se acreditó como defensor de oficio, quien le preguntó al secretario que supuestamente le estaba tomando la declaración "¿ya empezaron sin mí?", por lo que el secretario le indicó "no licenciado estamos a sus órdenes, lo que usted necesite".

Por lo que él (agraviado) le preguntó a su defensor de oficio "¿qué hago?" [...] y que si lo podía ayudar, por lo que el defensor de oficio le dijo "no te preocupes, [tú] coopera con ellos que todo va a estar bi[é]n". Pero el defensor se levantó de su lugar y se fue a otros escritorios a saludar a los agentes que se encontraba ahí.

Después escuchó que el secretario le dijo al Comandante, "ya están las hojas", mismas que se las dieron indicándole que las firmara y colocara su huella digital [...] estaba rodeado de todos los policías, quienes a su vez le estaban pegando, y tuvo que firmar y poner su huella, sin saber el contenido de la declaración que había firmado [...].

16. Oficio sin número de 2 de febrero de 2012, suscrito por el Coordinador de la Policía de Investigación en la Fiscalía para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Felipe Hernández de la Rosa, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Personal adscrito a esta Coordinación de Policía de Investigación no particip[ó] en la [d]etención ni [p]uesta a [d]isposición de [José Buendía Mazo, [agraviado 30], no omito manifestar que es ingresado a esta Fiscalía de Delitos Sexuales por personal adscrito a la Dirección de Cibernética.

[...] Los agentes que tuvieron bajo su resguardo a custodia de [José Buendía Mazo, [agraviado 30] son los CC. DAVID REY JIM[É]NEZ JU[Á]REZ Y ENRIQUE V[Á]ZQUEZ PINEDA, personal que cubre las [g]uardia[s] de 24 x 24 en el área de [s]eguridad, con fecha 2 de [d]iciembre de 2011 es ingresado a esta Fiscalía de Delitos Sexuales, recibiendo a las 09:45 horas, oficio Ministerial del C. Agente del Ministerio Público Lic. Carolina Hernández Ibarra, en donde solicita la [c]ustodia de [José Buendía Mazo agraviado 30], en el Área de Seguridad de la 50ª Agencia, por lo que es ingresado a esa área de seguridad [...].

17. Oficio sin número, de 2 de febrero de 2012, suscrito por el agente de la Policía de Investigación David Rey Jiménez Juárez, en el que se indicó lo siguiente:

[...] En relación a la guardia efectuada por el suscrito el día 1º. [a] 2 de Diciembre de 2010, le hago notar que ese día [...] se recibe mediante oficio la custodia en el área de [s]eguridad de la 50 Agencia de [José Buendía Mazo, [agraviado 30] por lo que el suscrito lo recibe mediante oficio y copia del Certificado médico de [é]ste [...] por lo que previo a esto el detenido ya baja a dicha área por agentes de la guardia de ese día sin ninguna pertenencia ni objetos por los que se pueda agredir, por lo que el suscrito realiza una revisión física del detenido y previo conocimiento del encargado de la guardia de la agencia 50ª. se ingresa a la galera, por lo que concierne a los movimientos de entrada y salida y alimentos que recibe dicha persona en custodia es mediante oficio del Ministerio Público, el cual est[á] llevando su situación jurídica, le hago notar que yo el día 2 le entrego la guardia al compañero ENRIQUE V[Á]ZQUEZ PINEDA a las 08:30 horas [...]

18. Oficio sin número, de fecha 2 de febrero de 2012, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Enrique Vázquez Pineda, en el que se indicó lo siguiente:

[...] En relación a la guardia del día 2 al 3 de Diciembre del 2010 [...] en relación a [José Buendía Mazo, [agraviado 30]] el suscrito lo recibe mediante oficio del Ministerio Público y certificado m[é]dico del M[é]dico legista para su ingreso a las Galeras de la 50ª. Agencia, entregando el oficio de custodia y certificado M[é]dico, así mismo hago mención que se hace una revisión para que no lleve algunas pertenencias o algún instrumento punz[o] cortante con el que pueda causarse algunas lesiones, ya ingresado el [p]robable [r]esponsable se le dan sus alimento[s] por personal de trabajo social durante la mañana. Día y noche [sic], en relación a los hechos que refiere el detenido, el suscrito ignora los hechos, siendo únicamente mi responsabilidad de estar al pendiente de dichas personas, para que no se cau[c]jen daño alguno, terminando mi guardia de 24 horas [...].

19. Informe médico del 26 de septiembre de 2012, practicado a **José Buendía Mazo**, [agraviado 30] conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, quien concluyó lo siguiente:

1. Desde el punto de vista médico; la narración de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente.
2. Los síntomas agudos y crónicos referidos por el [agraviado 30] s[i] se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió el [agraviado], por lo que s[i] hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. No se tiene documentación que avale si posterior a la agresión presentó lesiones visibles; que por el tipo de maltrato que recibió, se esperaría que presente éstas.
4. Por el maltrato físico referido, sí es posible que haya presentado sufrimiento físico.
5. [...]
6. El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos [...].

20. Informe psicológico de 27 de septiembre de 2012, practicado a **José Buendía Mazo**, [agraviado 30] conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, quien concluyó lo siguiente.

1. El [[agraviado 30]] no ha desarrollado un Trastorno por Estrés Postraumático Crónico, ni otros trastornos psicológicos como lo menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235 motivo de los presuntos hechos de maltrato, así, su narración es consistente con esta ausencia y con lo expuesto en el numeral 3.3 del presente dictamen, que corresponden al menos a uno de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

2. Esta ausencia de secuelas psicológicas en el [[agraviado 30]] es algo típico si tomamos en cuenta, las características de lo que se considera un trauma psíquico, aunado a sus antecedentes socioculturales y por último a las características de su personalidad lo que facilitó la ausencia de trastornos psicológicos y que esta ausencia sea típica.

3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que no existen trastornos psicológicos como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 que pudiera tener un curso de evolución a través del tiempo.

4. Se encontraron elementos estresantes coexistentes (la pérdida de la libertad y pos consiguiente la pérdida del rol familiar y social, aunado a las condiciones intrínsecas de la evolución dentro de un centro como CEVAREPSI), estos elementos han generado en el examinado una depresión de intensidad severa y una ansiedad moderada que impacta en sus esferas biopsicosociales.

5. Actualmente el examinado negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en la ausencia de secuelas psicológicas.

21. Acuerdo ministerial de 26 de agosto de 2013, suscrito por la Encargada de la Agencia "D" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Ana María González Ruíz, así como por el Oficial Secretario, Bernardo Ortiz Laguna, mismo que consta en la averiguación previa FSP/B/T2/461/13-03 iniciada por el delito de abuso de autoridad en contra de los agentes de la Policía de Investigación Ana Teresa Ortega González e Ignacio Salinas Valdez, en el cual se determinó lo siguiente:

Visto el contenido de las actuaciones que integran la averiguación previa, número FSP/B/T2/461/13-03 [...] en la que obra la propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** [...] en la que aparece como probables responsables **ANA TERESA ORTEGA GONZÁLEZ E IGNACIO SALINAS VALDEZ (AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)** por la posible comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD Y** denunciado por José Buendía Mazo, agraviado 30. [...].

CONSIDERANDO De la revisión de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para poder determinar la presente averiguación previa como No Ejercicio de la Acción Penal, en términos de lo dispuesto por la fracción XII del artículo 9 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito [F]ederal, evitando en lo posible las diligencias innecesarias que no cambiaran el sentido de la resolución de la indagatoria y si la retardarían en perjuicio de las personas involucradas en la misma.

Que el caso que ahora nos ocupa y como se desprende de las constancias que integran la indagatoria, mismas que constan en la propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** y que en este acto se tienen íntegramente reproducidas como si se insertaran a la letra en obvio de inútiles repeticiones, se constata que efectivamente se actualiza el artículo 3 fracción XVI inciso A) hipótesis de "Los hechos de que conozca no haya elementos probatorios que acrediten su existencia, según la descripción contenida



en la ley" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

RESUELVE: Es procedente la propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, de fecha **16 DE AGOSTO DE 2013**, dictada en la indagatoria que se actúa [...].

P

